

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2019-05-16</b>

<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	30/09/2019
<b>Objeto de auditoría:</b>	Convenio 212081 de 2012 – ICBF y Federación Nacional de Departamentos.
<b>Dependencia(s):</b>	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos - Subgerencia de Operaciones - Oficina Asesora jurídica.
<b>Proceso(s):</b>	Gerencia de proyectos, Gestión de proveedores, Gestión Jurídica.
<b>Alcance:</b>	<p><i>Control de cumplimiento:</i> Verificar el cumplimiento de los términos y las disposiciones establecidas para la liquidación y cierre de contratos.</p> <p><i>Control financiero:</i> Verificar el soporte de cálculo de las pretensiones y demandas de los contratos derivados de la muestra.</p> <p><i>Control de gestión y resultados:</i> Verificar la gestión realizada frente a las demandas y procesos judiciales.</p> <p><u>Riesgos y controles:</u>  Gerencia de proyectos: RGPPE01 - CTRGPPE007, CTRGPPE012, CTRGPPE043; RGPPE05 - CTRGPPE006, CTRGPPE016.  Gestión de Proveedores: RGPRO18- CTRGPRO052  Gestión Jurídica: RGJUR11- CTRGJUR025.  Riesgos de corrupción: RGPRO18- CTRGPRO052</p>
<b>Enfoque:</b>	Mixto, cualitativo y cuantitativo. Cualitativo: por la revisión documental de la contratación derivada y liquidación de contratos. Cuantitativo: por la evaluación de información reportada como tasaciones pecuniarias de posibles perjuicios y pretensiones de los procesos judiciales.
<b>Objetivos:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Verificar el cumplimiento de la entrega y recibo a satisfacción por parte de los clientes de los productos y servicios de los contratos derivados de la muestra.</li> <li>2) Evaluar la gestión realizada por la entidad para los contratos terminados sin liquidar.</li> <li>3) Validar el trámite y gestiones internas frente a las acciones judiciales y demandas, cuando aplique.</li> <li>4) Evaluar la materialización de riesgos y efectividad de los controles asociados a los procesos objeto de auditoría.</li> </ol>
<b>Período de análisis:</b>	Agosto de 2016 a agosto de 2019.
<b>Muestra:</b>	<p><i>Universo:</i> 78 contratos derivados del convenio 212081.</p> <p><i>Muestra:</i> 32 contratos terminados sin liquidar, correspondiente a un 41% del universo, por valor de \$ 61.676 millones que representa un 57% del presupuesto del convenio. Es una muestra representativa estadísticamente con un nivel de confianza del 93%.</p>

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2019-05-16</b>

<b>Metodología, procedimientos de auditoría e instrumentos a utilizar:</b>	<p><u>Procedimientos de auditoría:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Inspeccionar y rastrear documentalmente los contratos derivados terminados sin liquidar, procesos judiciales y demandas.</li> <li>* Realizar entrevista a los profesionales encargados del convenio, liquidaciones y procesos judiciales.</li> <li>* Pruebas analíticas de cálculo de las pretensiones de los procesos judiciales y demandas frente a los procesos que apliquen.</li> </ul> <p><u>Instrumentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instrumento contratación derivada pendiente de liquidar.</li> <li>- Instrumento proceso de acciones judiciales.</li> <li>- Instrumento para verificar los productos entregados y pendientes por recibir por parte de los clientes.</li> <li>- Formato FAU022 efectividad de controles y riesgos emergentes.</li> <li>- Entrevista estructurada.</li> </ul> <p><u>Fuentes de información:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Expedientes virtuales de Orfeo de los contratos derivados del convenio y la contratación derivada.</li> <li>* Información aportada por los auditados.</li> <li>* Aplicativo contratación.</li> <li>* Aplicativo e-KOGUI.</li> <li>* Aplicativo Discovery.</li> </ul>
<b>Criterios técnicos de evaluación:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución política de 1991.</li> <li>• Ley 80 de 1993.</li> <li>• Ley 57 de 1887, por la cual se expide el Código Civil Colombiano.</li> <li>• Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.</li> <li>• Decreto Ley 2158 de 1948, Código Procesal del Trabajo.</li> <li>• Ley 1150 de 2007.</li> <li>• Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción.</li> <li>• Código de comercio de Colombia Decreto 410 de 1971</li> <li>• Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."</li> <li>• MDI720 Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo versión 09 - 10 FONADE, MMI002 Manual de Supervisión e Interventoría versión 08 de FONADE.</li> <li>• "Procedimiento para solicitar acciones contractuales por presunto incumplimiento" PDI761 y la PDI760 "Cierre y liquidación de convenios y contratos" y Manual de Gestión de Riesgos Operativos.</li> </ul>
<b>Aspectos relevantes:</b>	No se identifican aspectos que se consideren buenas prácticas de gestión en el marco de la auditoría.

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
<b>AUDITORÍA INTERNA</b>		VIGENCIA:	<b>2019-05-16</b>

<b>Observaciones:</b>	<p><b>Observación No. 1. Deficiente gestión de la gerencia del convenio para el inicio de las acciones judiciales.</b></p> <p>Demora de 31 meses desde la fecha de terminación del convenio (31/08/2016) para la radicación ante la Subgerencia de Operaciones del estudio fáctico para el inicio de Acciones Judiciales (FAP900) por incumplimiento (3 meses) y liquidación judicial (2 años y 6 meses) de 12 gobernaciones (Amazonas, Arauca, Archipiélago de San Andrés y Providencia, Boyacá, Cesar, Huila, Magdalena, Nariño, Quindío, Sucre, Tolima), sin que a la fecha (13/09/2019) se evidencie respuesta de la solicitud.</p> <p><u>Criterios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Manual de Gerencia de Proyectos: MMI001 versión 04 - 7.2.3 EL GERENTE DE CONVENIO EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN "La liquidación de contratos derivados y de convenios de Gerencia de Proyectos, deberá realizarse de manera oportuna, atendiendo los términos legales y/o contractuales pactados para tal fin".</i></li> <li>· <i>Ley 1474 de 2011 Anticorrupción. Artículo 82. Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores, MMI002 Manual de supervisión e interventoría de FONADE.</i></li> <li>· <i>Procedimiento PDI761 "Procedimiento para solicitar acciones contractuales por presunto incumplimiento" actividad 5: "Determinación del trámite aplicable a la solicitud de incumplimiento".</i></li> <li>· <i>Procedimiento de PAP902 "Solicitud de acciones judiciales".</i></li> </ul> <p><b>Observación No. 2. Incumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría frente al manejo del anticipo.</b></p> <p>Anticipos girados y no amortizados en 7 (21%) contratos interadministrativos (Amazonas, Arauca, Cesar, La Guajira, Magdalena, Putumayo, Sucre) de la muestra (32) por un valor de \$ 2.926.719.147, evidenciando falta de seguimiento y control por parte de las interventorías contratos: 2132125 Consorcio VIP, 2132126 Consorcio Fonade 2013 y Consorcio MSD 2132127, razón por la cual, se encuentran en proceso de acción judicial y/o demanda por parte de Enterritorio.</p> <p><u>Criterios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>MDI720 MANUAL DE CONTRATACIÓN – FONADE - VERSIÓN 10 - Artículo 28... Los dineros provenientes del Anticipo deben ser empleados o aplicados de acuerdo con el programa de inversiones debidamente aprobado por el supervisor o interventor del Contrato</i></li> <li>· <i>MMI001 MANUAL DE GERENCIA DE PROYECTOS - VERSIÓN 04 - Página 51 de 59</i></li> <li>· <i>7.2.2.14 Seguimiento y control de pagos por contratación derivada y eventualmente con cargo directo al convenio.</i></li> <li>· <i>Estudio previo OCC 009-2013 contratos: 2132125 Consorcio VIP, 2132126 Consorcio Fonade 2013 y Consorcio MSD 2132127. Capítulo: INTERVENTORIA CONTROL PRESUPUESTAL, Fase 1 Pre-construcción, Respecto al anticipo.</i></li> </ul> <p><b>Observación No.3. Solicitud de inicio de acción judicial FAP901 sin respuesta por parte de la Asesoría Jurídica.</b></p> <p>A la fecha (12/09/2019) no se tiene respuesta por parte de la Oficina Asesora Jurídica ni registro en el aplicativo e-kogui, sobre la gestión adelantada en atención a la solicitud de inicio de acción judicial realizada por la Subgerencia de Operaciones mediante formato</p>
-----------------------	--

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
			VERSIÓN:
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2019-05-16</b>

<b>Observaciones:</b>	<p>FAP901 "Estudio Jurídico para el inicio de acción judicial" de 13/06/2018 para el contrato interadministrativo No 2131675 _ Departamento de la Guajira en el marco del convenio 212081.</p> <p><u>Criterios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Procedimiento PAP902 "Solicitud de acciones judiciales". 6.1 Inicio de acciones judiciales generales. Actividad 3 Estudiar la solicitud.</i></li> <li>· <i>Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Capítulo I. Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.</i></li> </ul> <p><b>Observación No 4. Incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter técnico por parte de la interventoría.</b></p> <p>En 5 contratos derivados correspondientes a los convenios: Amazonas, Bolívar, Boyacá, Putumayo y Risaralda; la gobernación excluyó la responsabilidad del contratista frente al trámite de la certificación RETIE sin que fueran exigidos como requisito para la entrega integral del proyecto por parte del interventor.</p> <p><u>Criterios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Ley 1474 de 2011 artículo 84: Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.</i></li> <li>· <i>Resolución 90708 de agosto de 2013, numeral 10.2.2 Responsabilidades de los constructores.</i></li> <li>· <i>Minuta del contrato 212081</i></li> <li>· <i>Manual de interventoría MMI002, V06, 6.3.2 Documentos soporte para la liquidación de los contratos, 6.3.2.1 Informe Final</i></li> <li>· <i>Estudio previo OCC 009-2013 contratos: 2132125 Consorcio VIP, 2132126 Consorcio Fonade 2013 y Consorcio MSD 2132127, Capítulo: Interventoría Técnica, Fase 1.2 Trámite de permisos y Licencias, Normas técnicas: Fase 2: Ejecución de obra, Revisar y verificar que el contratista tramite la certificación RETIE y RETIELAB de las obras ejecutadas ante, La Empresa prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y recibir las conexiones definitivas debidamente energizadas.</i></li> </ul> <p><b>Observación No 5. Contratos derivados terminados sin liquidar a la fecha por trámites administrativos</b></p> <p>4 contratos derivados de los 32 de la muestra se encuentran en estado terminado desde el año 2015 y a la fecha (12/09/2019) no ha sido posible su liquidación. Cauca, Córdoba y Guainía pendientes por firmas, y Risaralda fue devuelto para a la Gerencia del convenio.</p> <p><u>Criterios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Minutas contratos: CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</i></li> <li>· <i>INTERADMINISTRATIVO: Una vez EL DEPARTAMENTO liquide la totalidad de los Contratos Derivados del Contrato Interadministrativo, se iniciará el proceso de liquidación del presente Contrato Interadministrativo dentro de seis (6) meses siguientes a su vencimiento.</i></li> </ul> <p><b>Observación No. 6. Evaluación de la efectividad de implementación de los controles.</b></p> <p>Producto de la auditoría se evaluaron 6 riesgos y 7 controles para los cuales se estableció una efectividad promedio de 65,3% en su implementación.</p>
-----------------------	--

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VERSIÓN:	<b>02</b>
		VIGENCIA:	<b>2019-05-16</b>

	<p><u>Criterio:</u></p> <p>· <i>Mapa de riesgos operativos y mapa de riesgos de fraude y corrupción de 2018.</i></p>
<p><b>Recomendaciones a partir de riesgos identificados:</b></p>	<p><b>Riesgo operativo</b>, explicado por las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deficiente priorización de la Gerencia del Grupo de trabajo para el inicio de trámites con efectos legales y económicos.</li> <li>• Falta de trazabilidad de la información.</li> <li>• Retrasos en la digitalización de las transferencias documentales.</li> <li>• Ausencia de lineamientos sobre el alcance de las líneas de negocio.</li> </ul> <p><b><u>Recomendaciones:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar y priorizar las solicitudes de inicio de acción judicial en contra de las gobernaciones en el marco del convenio 212081. (<b><i>Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, Gerencia de Grupo Infraestructura y Competitividad - Oficina Asesora Jurídica – Subgerencia de Operaciones -Gestión Post – Contractual</i></b>).</li> <li>• Realizar las transferencias documentales del convenio 212081 al archivo (<b><i>Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, Gerencia de Grupo Infraestructura y Competitividad – Subgerencia Administrativa – Servicios Administrativos</i></b>).</li> </ul> <p><b>Riesgo legal</b>, explicado por las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Omisión en la aplicación del control CTRGJUR025 por parte de la Asesoría Jurídica.</li> <li>• Falta de seguimiento a las solicitudes de acciones judiciales por parte por los grupos técnicos de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos.</li> <li>• Desconocimiento del trámite y los términos para resolver las solicitudes de acción judicial por parte del responsable de la gestión documental en la Oficina Asesora jurídica.</li> <li>• Deficiencias en la verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la interventoría y la Gerencia de convenio.</li> <li>• Falta de oportunidad en la entrega de los insumos y soportes técnicos, legales, documentales, financieros y presupuestales necesarios para la liquidación por parte de las Áreas correspondientes, y/o clientes y/o entes territoriales.</li> </ul> <p><b><u>Recomendaciones:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer un mecanismo de retroalimentación entre las Gerencias de convenio y la Oficina Asesora Jurídica, con una periodicidad definida, para informar sobre el estado de los procesos judiciales iniciados y demandas en curso del convenio y que la Gerencia del convenio canalice información relevante oportunamente. (<b><i>Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, - Oficina Asesora Jurídica</i></b>)</li> </ul>

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>02</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2019-05-16</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar las acciones necesarias para liquidar los 4 contratos que se encuentran represados por trámites administrativos y ejecutarlas en el siguiente trimestre (ver hoja “contratos sin liquidar” del registro de observaciones). <b>(Subgerencia de Desarrollo de Proyectos - Gerencia del Convenio, Subgerencia de Operaciones -Gestión Post – Contractual)</b></li> <li>• Implementar mecanismos de seguimiento entre la gerencia del convenio, supervisor e interventoría para actualizar el estado de los proyectos y acordar acciones para su entrega y liquidación. <b>(Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, Gerencia de Grupo Infraestructura y Competitividad - Gerencia del Convenio - firmas de Interventoría).</b></li> </ul>
--	---

<b>Elaboró:</b>	
<b>Audidores - Asesoría de Control Interno:</b>	Adriana Maria Ocampo Loaiza, contrato 2019025 Diego Alexis Ossa Guevara, contrato 2019026 Victor Nicolás Álvarez Rueda, contrato 2019033
<b>Aprobó:</b>	
<b>Asesor de Control Interno:</b>	Mireya López Ch.

territorio		OBSERVACIONES DE AUDITORIA				CÓDIGO	FAU033	
		AUDITORIA INTERNA				VERSION:	02	
						VIGENCIA:	2019-06-16	
Fecha (de/m/a):	19/09/19							
Objeto de auditoría:	Convenio 212081 de 2012 – ICBF y Federación Nacional de Departamentos.							
Dependencia(s):	Subgerencia de Operaciones - Oficina Asesora Jurídica-Subgerencia de Desarrollo de Proyectos							
Descripción inicial de la observación	Posibles Causa(s)	Riesgo(s) asociado(s):	Responsable(s)	Fecha de registro	Prueba o evidencia	Ocurrencia, repetición y/o frecuencia (calcular porcentaje)	Impacto (calcular o definir cualitativamente)	
<p><b>Observación No. 1. Deficiente gestión de la Gerencia del convenio para el inicio de las acciones judiciales.</b></p> <p>Demora de 31 meses desde la fecha de terminación del convenio (31/09/2016) para la radicación ante la Subgerencia de Operaciones del estudio físico para el inicio de Acciones Judiciales (FAP900) por incumplimiento (3 meses) y liquidación judicial (2 años y 6 meses) de 12 gobernaciones (Amazonas, Arauca, Archipiélago de San Andrés y Providencia, Boyacá, Cesar, Huila, Magdalena, Nariño, Quindío, Sucre, Tolima), sin que a la fecha (13/09/2019) se evidencie respuesta de la Gerencia.</p> <p><b>Criterio:</b> Manual de Gerencia de Proyectos - MMI01 versión 04 - 7.2.3 EL GERENTE DE CONVENIO EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN "La liquidación de contratos derivados y de convenios de Gerencia de Proyectos, deberá realizarse de manera oportuna, atendiendo los términos legales y/o contractuales pactados para tal fin".</p> <p>Manual de supervisión e interventoría de FONADE.</p> <p>Procedimiento FDI161 "Procedimiento para solicitar acciones contractuales por presunto incumplimiento" actividad 5: "Determinación del trámite aplicable a la solicitud de incumplimiento".</p> <p>Procedimiento de PAP902 "Solicitud de acciones judiciales".</p>	<p>* Deficiente priorización de la Gerencia del Grupo de trabajo para el inicio de trámites con efectos legales y económicos.</p> <p>* Falta de trazabilidad de la información.</p> <p>* Retrasos en la digitalización de las transferencias documentales.</p> <p>* Falta de gestión de la interventoría de los contratos.</p>	<p><b>RGPPED1:</b> Impacto económico, reputacional y operativo para la entidad, debido al incumplimiento o retrasos en la ejecución y/o entrega de bienes y servicios en las condiciones pactadas, por causa de 15) Debilidades en el seguimiento y control por parte del supervisor y/o la interventoría a las especificaciones técnicas, de calidad y/o de la normativa vigente exigidas por el cliente y/o beneficiario o aquellas aplicables a la ejecución del proyecto y/o de otras relacionadas con la supervisión e interventoría del mismo.</p> <p>16) Debilidades en la supervisión y control a las obligaciones y productos entregables de la interventoría.</p>	<p>Gerencias de Grupo de trabajo y Gerencia de convenio, Interventoría</p>	<p>28/08/2019</p>	<p><b>Hoja 1: Línea de Tiempo A1.</b> Relación de contratos Interadministrativos y tiempos para los trámites de inicio de acción Judicial.</p>	<p>En 12 contratos administrativos (57%) de 21 de la muestra presentan demoras en el inicio de acciones judiciales.</p>	<p>* Posible vencimiento de términos por reclamaciones controversias contractuales.</p> <p>* Posible pérdida de recursos del cliente.</p>	
<p><b>Observación No. 2. Incumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría frente al manejo del anticipo.</b></p> <p>Anticipos girados y no amortizados en 7 (21%) contratos interadministrativos (Amazonas, Arauca, Cesar, La Guajira, Magdalena, Putumayo, Sucre) de la muestra (32) por un valor de \$ 2.926.719.147, evidenciando falta de seguimiento y control por parte de las interventorías contrato: 2132125 Consorcio VIP, 2132126 Consorcio Fonade 2013 y Consorcio MSD 2132127, razón por la cual, se encuentran en proceso de acción judicial y/o demanda por parte de Entertorio.</p> <p><b>Criterios:</b> MDI70 MANUAL DE CONTRATACIÓN – FONADE - VERSIÓN 10 - Artículo 28... Los dineros provenientes del Anticipo deben ser empleados o aplicados de acuerdo con el programa de inversiones debidamente aprobado por el supervisor o interventor del Contrato.</p> <p>-MMI01 MANUAL DE GERENCIA DE PROYECTOS - VERSIÓN 04 - Página 51 de 59</p> <p>7.2.2.14 Seguimiento y control de pagos por contratación derivada y eventualmente con cargo directo al convenio</p> <p>* Estudio previo OCC 009-2013 contratos: 2132125 Consorcio VIP, 2132126 Consorcio Fonade 2013 y Consorcio MSD 2132127. Capítulo: INTERVENTORIA CONTROL PRESUPUESTAL, Fase 1 Pre construcción, Respecto al anticipo.</p>	<p>* Deficiencias en la verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la interventoría y la Gerencia de convenio.</p> <p>* Deficiente priorización de la Gerencia del Grupo de trabajo para el inicio de trámites con efectos legales y económicos.</p> <p>* Ausencia de insumos sobre el alcance de las líneas de negocio.</p>	<p><b>RGPPED1:</b> Impacto económico, reputacional y operativo para la entidad, debido al incumplimiento o retrasos en la ejecución y/o entrega de bienes y servicios en las condiciones pactadas, por causa de: 8) Mal manejo del anticipo por parte del contratista.</p> <p>Emergente RGPEPE56 Impacto económico por pérdida de recursos, sanciones y/o pérdida de imagen por requerimientos de entes de vigilancia y control, debido a: Anticipos no amortizados, por causa de 1) falta de seguimiento y control mensual por parte de la interventoría y supervisión de la amortización o legalización de los recursos entregados en calidad de anticipo, 2) alta rotación del personal a cargo de la supervisión, 3) baja ejecución del proyecto, 4) incumplimiento del contratista de obra en la entrega del bien contratado, 5) Autorización de la Fiducia para el pago del anticipo sin el cumplimiento de los requisitos, 6) aprobación de otros rubros no contemplados en el plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión e interventoría por debilidades en la revisión de los formatos y soportes.</p>	<p>Gerencia del convenio, interventoría, Gobernaciones.</p>	<p>12/08/2019</p>	<p><b>Hoja 2: Anticipo no amortizado.</b> Relación de los contratos que se encuentran en proceso judiciales y demandas por esta causa.</p>	<p>21 % (7) contratos derivados del convenio en procesos judiciales por el mal manejo del anticipo.</p>	<p>* Posible pérdida de recursos desembolsados para cliente por el anticipo no amortizado por el no pago de \$ 2.926.719.147.</p>	
<p><b>Observación No.3 Solicitud de inicio de acción judicial FAP901 sin respuesta por parte de la Asesoría Jurídica.</b></p> <p>A la fecha (12/09/2019) no se tiene respuesta por parte de la Oficina Asesora Jurídica ni registro en el aplicativo e-kogul, sobre la gestión adelantada en atención a la solicitud de inicio de acción judicial realizada por la Subgerencia de Operaciones mediante formato FAP901 "Estudio Jurídico para el inicio de acción judicial" de 13/06/2018 para el contrato interadministrativo No.2131675, Departamento de la Guajira en el marco del convenio 212081.</p> <p><b>Criterios:</b> Procedimiento de PAP902 "Solicitud de acciones judiciales". 6.1 Inicio de acciones judiciales generales. Actividad 3 Estudiar la solicitud.</p> <p>Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Capítulo I. Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.</p>	<p>* Omisión en la aplicación del control CTRGJUR025 por parte de la Asesoría Jurídica.</p> <p>* Falta de seguimiento a las solicitudes realizadas por los grupos técnicos de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos.</p> <p>* Desconocimiento del trámite y los términos para resolver las solicitudes de acción judicial por parte del responsable de la gestión documental en la Oficina Asesora Jurídica.</p>	<p><b>RGJUR11:</b> Impacto económico por la no recuperación de los recursos esperados y/o deterioro de la imagen de la entidad por reclamaciones de clientes y/o impacto operativo por retrasos, debido a la pérdida de derechos en la adopción de acciones judiciales, por causa de: 1) oportunidad en la asignación de apoderados, 3) omisión y/o falta de oportunidad en el inicio de acciones judiciales por parte de la Asesoría Jurídica, 4) inadecuada gestión de los procesos por parte de Asesoría Jurídica.</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>05/09/2019</p>	<p>Memorando de solicitud No 20182700115723 de 13/06/2018, Pantalla ORFEO histórico memorando 20182700115723, Como respuesta Oficina Asesora Jurídica 5/09/2019.</p>	<p>8% a un (1) contrato interadministrativo de 12 no se le inicio acción judicial.</p>	<p>* Proceso disciplinario por incumplimiento de funciones.</p> <p>* Vencimiento de términos para reclamaciones.</p>	
<p><b>Observación No. 4: Incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter técnico por parte de la interventoría.</b></p> <p>En 5 contratos derivados correspondientes a los convenios: Amazonas, Bolívar, Boyacá, Putumayo y Risaralda, la gobernación excluyó la responsabilidad del contratista frente al trámite de la certificación RETIE sin que fueran exigidos como requisito para la entrega integral del proyecto por parte del interventor.</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 1474 de 2011 artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.</p> <p>Resolución 80700 de agosto de 2013, numeral 10.2.2 Responsabilidades de los constructores.</p> <p>Minuta del contrato 212081</p> <p>Manual de interventoría MMI002, V06, 6.3.2 Documentos soporte para la liquidación de los contratos, 6.3.2.1 Informe Final</p> <p>Estudio previo OCC 009-2013 contratos: 2132125 Consorcio VIP, 2132126 Consorcio Fonade 2013 y Consorcio MSD 2132127. Capítulo: Interventoría Técnica, Fase 1 2 Trámite de permisos y Licencias, Normas técnicas, Fase 2: Ejecución de obra. Revisar y verificar que el contratista tramite la certificación RETIE y RETIEAB de las obras ejecutadas ante, La Empresa prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y recibir las conexiones definitivas debidamente energizadas.</p>	<p>* Deficiencias en la verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la interventoría y la Gerencia de convenio.</p> <p>* Ajustes en el alcance del proyecto entre la gobernación y el contratista de obra</p> <p>* No entrega de la novedad contractual por parte de la interventoría donde se examina el contratista de obra de la responsabilidad frente al requisito RETIE.</p> <p>* Inefectividad de los controles asociados a las visitas de campo y a los comités de seguimiento operativo y de obra.</p>	<p><b>RGPPED5:</b> Falencias en desarrollo/entrega de bienes y servicios. Deterioro de la imagen de la entidad por quejas y reclamos de los clientes y/o beneficiarios de proyectos debido a las dificultades para la entrega al cliente de los productos y/o servicios contratados por causa de: 3) ausencia y/o no exactitud de las pruebas técnicas, ensayos y/o certificados del control de calidad, por parte del interventor y/o supervisor, 5) Omisión por parte del contratista de las especificaciones técnicas, de calidad y/o de la normativa vigente exigidas por la ley, el cliente y/o beneficiario 6) deficiencias técnicas en los diseños aportados por el cliente o entregados por el consultor contratado por fonade 7) cambios en los diseños o especificaciones de los productos sin previo consentimiento por parte del cliente y la interventoría.</p>	<p>Supervisor e interventoría del convenio Gobernaciones.</p>	<p>29/08/2019</p>	<p><b>Hoja No. 4: Sin Certif RETIE.</b> Relación de contratos de las gobernaciones que omitieron la certificación RETIE en los contratos de obra.</p>	<p>16% (5 contratos de los 32 determinados en la muestra) no tenían en sus obligaciones contractuales la certificación RETIE.</p>	<p>Limitación del alcance técnico, entrega y puesta en marcha del proyecto.</p> <p>Reposos y posible pérdida para el cliente por no amortización de \$ 702.382.126</p>	
<p><b>Observación No.5: Contratos derivados terminados sin liquidar a la fecha por trámites administrativos</b></p> <p>4 contratos derivados de los 32 de la muestra se encuentran en estado terminado desde el año 2015 y a la fecha (12/09/2019) no ha sido posible su liquidación Cauca, Córdoba y Guanía pendientes por firmas, y Risaralda fue devuelto para a la Gerencia del convenio.</p> <p><b>Criterio:</b> Minutas contratos. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Una vez EL DEPARTAMENTO liquide la totalidad de los Contratos Derivados del Contrato Interadministrativo, se iniciará el proceso de liquidación del presente Contrato interadministrativo dentro de seis (6) meses siguientes a su vencimiento.</p>	<p>* Deficiencias en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Gerencia de convenio.</p> <p>* Falta de celeridad en los trámites de aprobación y firma de solicitud de liquidación por parte de la Gerencia del Convenio.</p> <p>* Falta de oportunidad en la entrega de los insumos y soportes técnicos, legales, documentales, financieros y presupuestales necesarios para la liquidación por parte de las Áreas correspondientes, y/o clientes y/o entes territoriales.</p>	<p><b>RGPRO18:</b> Incumplimiento de los términos para la liquidación de contratos y convenios. Deterioro de la imagen de la Entidad por requerimientos de los entes de vigilancia y control, quejas y/o reclamos de clientes y/o contratistas y/o impacto operacional por retrasos en las actividades, debido al incumplimiento de los términos para la liquidación de contratos y convenios, por causa de 1) Falta de oportunidad en la entrega de los insumos y soportes técnicos, legales, documentales, financieros y presupuestales necesarios para la liquidación por parte de las Áreas correspondientes, y/o clientes y/o entes territoriales.</p>	<p>Subgerencia de Desarrollo de Proyectos-Gerencia Unidad-Gerencia Convenio</p>	<p>2/09/2019</p>	<p><b>Hoja No.5: Contratos sin liquidar.</b> Relación de contratos con trámites administrativos pendientes para liquidar</p>	<p>13% (4 de los 32 contratos de la muestra) están pendientes por trámites administrativos.</p>	<p>* Demora para generar constancia archivo o liquidación del contrato interadministrativo.</p>	
<p><b>Observación No. 6 Evaluación de la efectividad de implementación de los controles.</b></p> <p>Producto de la auditoría se evaluaron 6 riesgos y 7 controles para los cuales se estableció una efectividad promedio de 65,3% en su implementación.</p> <p><b>Criterios:</b> Mapa de riesgos operativos y mapa de riesgos de fraude y corrupción de 2018</p>	<p>Todas las identificadas en la auditoría.</p>	<p>Todos los identificados en la auditoría</p>	<p>Gerente de Unidad Gerente del Convenio Subgerencia de Operaciones Gerencia Planeación y Gestión de Riesgos</p>	<p>13/09/2019</p>	<p>Formato FAU022 EFECTIVIDAD DE CONTROLES Y RIESGOS EMERGENTES con 212081</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	
Elaboró:	Adriana Osampo - Contrato 2019025							
Audidores - Asesoría de Control:	Diego Ossa - Contrato 2019026							
Aprobó:	Nicolás Álvarez - Contrato 2019033							
Asesor de Control Interno:	Mireya López Ch.							